

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LABORATORIOS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (JUNAN 2025). (CONTR: 2025/378931).

LOTE 3: DERIVADOS DE LA UVA, BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y MIEL. (LOTE 2025 2393).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. RAFAELA ARTACHO GANT**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 152/2024 de 1 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D^a. ANA ISABEL PERIS GARCÍA-PATRÓN**, con DNI ***7695**, actuando en nombre y representación de GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD, SLU, con NIF número B80858103, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Javier García Ruiz, mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2021, bajo el número 458 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 21 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 1 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 23 de junio de 2025 (Informe n.º AJ-CAPADR 2025/172).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con fecha 31 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.



RAFAELA ARTACHO GANT		06/11/2025 16:56:00	PÁGINA: 1 / 6
ANA ISABEL PERIS GARCIA-PATRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEwMTA2Y2JiMmZlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de agosto de 2025 por importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (181.823,26 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de agosto de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 7 de octubre de 2025, a la empresa GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD, SLU.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 24 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D^a. ANA ISABEL PERIS GARCÍA-PATRÓN, en nombre y representación de GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD, SLU se compromete a la realización del contrato “*Ejercicios de intercomparación y evaluación técnica de laboratorios de calidad agroalimentaria (JUNAN 2025). Lote 3: Derivados de la uva, bebidas espirituosas y miel*”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - apartado 9 del PCAP, que son:

- Las distintas técnicas utilizadas en los ensayos intercomparativos, así como las muestras empleadas en los mismos, como puede ser el aceite de oliva, el vinagre, aceitunas y principalmente los fitosanitarios, que junto con sus reactivos generan una serie de residuos, no pueden ser desechados de forma común. Por lo que para fomentar el reciclaje de residuos generados durante la prestación del servicio, se establece que la empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de un contrato con un gestor autorizado de residuos peligrosos certificado en las normas UNE-ISO 14001 “Sistemas de gestión ambiental”, que permita la prestación del servicio amparado por la acreditación.

RAFAELA ARTACHO GANT		06/11/2025 16:56:00	PÁGINA: 2 / 6
ANA ISABEL PERIS GARCIA-PATRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEwMTA2Y2JiMmZlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Para la verificación de esta condición especial de ejecución, la empresa aportará documentación acreditativa de que dispone del contrato en vigor reseñado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.510,46 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.087,20 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.597,66 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUAL.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1200010000 G/71E/61909/00 01 2023000766	38.510,46 €	8.087,20 €	46.597,66 €

Según lo establecido en el Anexo I - apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato es desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, iniciándose el día siguiente al de su firma.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo.

La empresa contratista GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD, SLU no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de septiembre de 2025 una garantía definitiva por importe de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.925,52 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º 8013000308923, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

RAFAELA ARTACHO GANT		06/11/2025 16:56:00	PÁGINA: 3 / 6
ANA ISABEL PERIS GARCIA-PATRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEwMTA2Y2JiMmZlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**SEXTA.- Plazo de garantía.**

El contrato no contempla plazo de garantía.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I - apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

RAFAELA ARTACHO GANT		06/11/2025 16:56:00	PÁGINA: 4 / 6
ANA ISABEL PERIS GARCIA-PATRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEwMTA2Y2JiMmZlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I - apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

RAFAELA ARTACHO GANT		06/11/2025 16:56:00	PÁGINA: 5 / 6
ANA ISABEL PERIS GARCIA-PATRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEwMTA2Y2JiMmZlMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

LA EMPRESA CONTRATISTA.

Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

Fdo.: Ana Isabel Peris García-Patrón.

RAFAELA ARTACHO GANT		06/11/2025 16:56:00	PÁGINA: 6 / 6
ANA ISABEL PERIS GARCIA-PATRON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmEwMTA2Y2JiMmZIMjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	